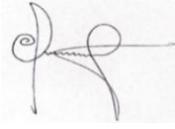


AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandante solicitó la adición del auto del 18 de enero de 2022, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas en el presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).



ADRIANA ISABEL COTE TOBAR  
SECRETARIA Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).**

**AUTO -141-I**

Con memorial del 21 de enero 2022 obrante a folios 251 y 252, la entidad demandada solicitó la adición del auto del 18 de enero de 2018, para que se indique claramente a que parte le corresponde el pago de las costas y a favor de a quién.

**Para resolver se considera:**

El artículo 145 del CPTSS, indica: *“A falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, se aplicarán las normas análogas de este Decreto, y, en su defecto, las del Código Judicial.”*

El artículo 287 del CGP, establece:

*“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

*El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvencción o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.*

*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*

*Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.”.*

Entonces con auto del 18 de enero de 2022 se aprobó la liquidación de costas efectuada en el proceso de la referencia, el cual fue notificado por estado el 19/01/2022, por lo tanto su adición se solicitó en el término de la ejecutoria del mismo, por lo que fue solicitada en el término otorgado por la norma.

Revisado el auto aprobó la liquidación de costas, se encuentra que efectivamente se debe adicionar para indicar, que el pago éstas se encuentra a cargo del demandante VÍCTOR FRANCISCO RUEDA RUEDA y a favor de la demandada COLPENSIONES.

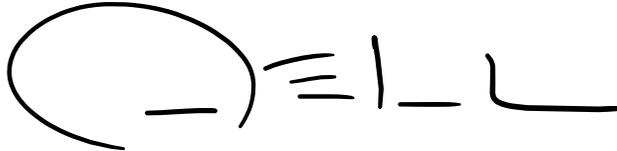
En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADICIONAR el Auto del 18 de enero de 2022, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, para señalar que el pago de las costas se encuentra a cargo del demandante VÍCTOR FRANCISCO RUEDA RUEDA y a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

**TERCERO: DEJAR** incólume las demás actuaciones adelantadas en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



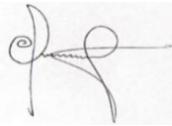
**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 26 de enero de 2022



**ADRIANA ISABEL COTE TOBAR**  
SECRETARIA Ad-hoc